

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA AL ENCARGO A LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP), MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON CENTROAMÉRICA EN SALUD PÚBLICA ANTE LA PANDEMIA COVID-19”.**

Expte. 2021-0002-ENC-SV

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Con fecha de 29 de junio de 2021, se resuelve por la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo el encargo a la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), medio propio de la Junta de Andalucía, de la ejecución del servicio denominado “Asistencia Técnica para atender el programa de cooperación técnica en Centroamérica en Salud Pública ante la pandemia COVID-19”.

**Segundo.** - Conforme a la citada resolución, el plazo de ejecución está dentro del periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la resolución del encargo a la EASP hasta el 31 de diciembre de 2022. El presupuesto autorizado es de NOVENTA MIL TRES CON SETENTA Y CINCO (90.003,75€) incluidos los gastos de gestión conforme a la propuesta económica que figura en el expediente.

Dicho importe se consignará con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria que a continuación se especifica:

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Anualidad 2021</b>	<b>Anualidad 2022</b>	<b>Total</b>
Cap.2 G/82b/22832 /00.- Asistencias Técnicas	67.011,02 €	22.992,73 €	90.003,75 €
<b>Total</b>	67.011,02 €	22.992,73 €	90.003,75 €

**Tercero.** - Con fecha 15 de febrero de 2022 se rectifica el error material advertido en la resolución del 29 de junio de 2021, relativa a las partidas presupuestarias a las que se asigna el encargo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, como medio propio de la Junta de Andalucía, quedando establecidas como en el cuadro señalado en el antecedente de hecho segundo.

**Cuarto.** - Con fecha de registro de 3 de agosto de 2022, la Escuela Andaluza de Salud Pública hace entrega del informe final del encargo, por el que se justifica técnica y económicamente la realización del mismo. En dicho informe queda constancia que el coste total ejecutado del encargo es de 82.463,5 €, sobre el total de



90.003,75. Por tanto, se ha producido un ahorro de 7.540,25€, que requiere de la realización de una modificación presupuestaria al objeto de minorar el coste total del encargo previsto inicialmente, toda vez que la totalidad de actuaciones vinculadas con el mismo han sido llevadas a cabo con menor presupuesto de ejecución que el estimado en la resolución del encargo.

**Quinto.** - Con fecha 11 de octubre de 2022, se celebra sesión de la comisión de seguimiento del encargo, donde se analiza el informe final y se procede a su aprobación. En dicha comisión se determina la necesidad de minorar el coste total del encargo previsto en la resolución inicial por la que el mismo se realizaba, así como el hecho de que el plazo de ejecución inicialmente previsto, a saber, 31 de diciembre de 2022, también se ha acortado, dado que las actuaciones vinculadas al encargo ya se han ejecutado por la EASP y han finalizado. A este respecto, la AACID debe proceder a realizar una modificación del encargo en cuanto al presupuesto asignado previsto y en cuanto al período máximo de ejecución.

**Sexto.** - Desde la Unidad de Iberoamérica, se ha valorado, por parte de la Jefa de Departamento de Centroamérica y El Caribe, como persona designada para la dirección de la actuación, la procedencia de realizar los trámites tendentes a promover la modificación presupuestaria por la que se minorará el coste del encargo a 82.463,50 y se acepta la finalización del encargo a fecha de la aprobación del informe final entregado el 3 de agosto de 2022, esto es, se fija la finalización de la ejecución del encargo el día 11 de octubre de 2022. A los citados efectos se presenta Memoria de Justificación con fecha 21 de noviembre de 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - La Directora de la Agencia es competente para dictar la correspondiente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 16.1f), de dichos Estatutos, por el que se designa a la persona titular de la Dirección como órgano competente.

**Segundo.** - El artículo 32.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice que *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”*

**Tercero.** - A nivel autonómico, el artículo 53 bis de la ley 9/2017, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) establece que *“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de*

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/12/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLJGDVE5WRSK7U2UUKPCZ5KRB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

**Cuarto.** - Conforme a lo señalado en el apartado 5 del artículo 53 bis de la LAJA, el encargo al medio propio personificado, en el que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante, se registrá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca.

**Quinto.** - Conforme la cláusula 9 de la resolución de la resolución de 29 de junio de 2021, cualquier modificación se registrá por el apartado 10 del artículo 53. Bis de la LAJA. Conforme a lo establecido en dicho precepto, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Sobre este extremo, consta en el expediente de modificación la memoria de justificación de fecha 21 de noviembre de 2021, citada en el antecedente de hecho sexto.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y general aplicación, así como la memoria justificativa y propuesta de resolución formulada por la Unidad de Iberoamérica,

#### RESUELVO

**Primero:** - Modificar la resolución de 29 de junio de 2021, relativa al encargo de la EASP, medio propio de la Junta de Andalucía, de la ejecución del servicio denominado “asistencia técnica para atender el programa de cooperación técnica con Centroamérica en Salud Pública ante la pandemia de COVID 19”, en los siguientes términos:

1º Finalizar el periodo de ejecución del encargo el día una vez sea presentada la factura final de dicho encargo por un importe total de 15.452,48€ correspondiente al tercer pago, conforme estable el resuelto quinto de la meritada resolución.

2ª.- Minorar el presupuesto de las actividades, autorizado en el resuelto cuarto de la citada resolución, en 7.540,25€, quedando el importe final encargado en 82.465,5 €, conforme al siguiente desglose de anualidades:

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Anualidad 2021</b>	<b>Anualidad 2022</b>	<b>Total</b>
Cap.2 G/82b/22832 /00.-Asistencias Técnicas	67.011,02 €	15.452,48 €	82.463,50 €
<b>Total</b>	67.011,02 €	15.452,48 €	82.463,50 €

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/12/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLJGDVE5WRSK7U2UUKPCZ5KRB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Segundo.** – Mantener inalterada la Resolución de 29 de junio de 2021, en todos sus restantes extremos.

**Tercero.** - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante de la AACID, conforme a lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La Directora.  
Agencia Andaluza  
De Cooperación Internacional para el Desarrollo

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/12/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLJGDVE5WRSK7U2UUKPCZ5KRB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	